



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO – BOYACÁ

Calle 5 N° 6 – 21, interior 104, Palacio de Justicia
Correo electrónico: juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com

Correo Institucional: j01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO NUMERO: 2020-000084
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Interlocutorio civil N° 164
Muzo Boyacá, Mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho se halla el expediente que contiene la actuación surtida en este proceso de ejecución propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, contra **FLORINDA ANZOLA SALAZAR Y DIEGO FABIAN FLOREZ ANZOLA**, a fin de disponer el tramite subsiguiente luego de producida la notificación del mandamiento de pago a los accionados. Para resolver,

SE CONSIDERA

1º. En examen del expediente se evidencia que la parte ejecutada **FLORINDA ANZOLA SALAZAR Y DIEGO FABIAN FLOREZ ANZOLA**, recibieron inicialmente el Aviso Citatorio para notificación el 4 de Diciembre de 2020, y ante el mutismo, posteriormente fueron notificados mediante Aviso entregado el 8 de Enero de 2021, y transcurrido en silencio el termino de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, sin que se hayan replicado la demanda y/o formulado excepciones.

2º. La situación antes descrita es a que el artículo 440 del C.G.P, establece como causal para que se entre a dictar sentencia que disponga seguir adelante la ejecución en orden de la liquidación del crédito y condena en costas y el remate de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen.

3.- Suficientes son las consideraciones expuesta, con base en las cuales el Juzgado promiscuo Municipal de Muzo-Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, con fundamento en lo expuesto en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR EL REMATE Y AVALUO de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

TERCERO. ORDENAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Tásense por secretaria.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA